



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2022-MDCC

Cerro Colorado, 18 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 015-2022 de fecha 12 de agosto del 2022 trató la moción de promoción de actividades organizadas por la Asociación de Criadores y Aficionados de Toros de Pelea de Cerro Colorado solicitada mediante Registro TD 220708V49 de fecha 08 de julio del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del Título V de la Ley con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: "(...) 2.4 Educación, cultura y deportes (...)".

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: (...) 19. Promover actividades culturales diversas (...)".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°063-2015-GRA/CR-AREQUIPA, se declara de interés regional la protección defensa y conservación a la ancestral "Peleas de Toros", así como la crianza, desarrollo por sus especialidades cualidades de toro de pelea.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, contando con los informes respectivos favorables, luego de un breve debate sobre el asunto materia del presente, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: PROMOVER la difusión de las actividades culturales y tradicionales organizadas por la Asociación de Criadores y Aficionados de Toros de Pelea de Cerro Colorado, en tal sentido se aprueba exonerar del pago del 100% del costo del servicio a que se refiere el TUSNE vigente de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para la realización de la pelea de toros el día 28 de agosto del 2022 en el Complejo de Usos Múltiples José María Díaz Núñez "El Azufral de Zamácola"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Asociación de Criadores y Aficionados de Toros de Pelea de Cerro Colorado en su condición de Organizadores de la pelea de toros, cumpla con todas las condiciones y protocolos de salud exigidos por ley, **ENCARGANDO** a la Sub Gerencia de Licencia y Autorizaciones la respectiva fiscalización y cumplimiento a esta disposición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con el presente y a la Oficina de Tecnologías de la información su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde



Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022